



**LOS MENORES ENTRAN CON FACILIDAD  
EN LOS LOCALES DE JUEGO, Y ACCEDEN  
FÁCILMENTE A LAS PÁGINAS WEB. NO HAY  
SUFICIENTE CONTROL NI SEGURIDAD.**



Está extendida la idea general de que en los establecimientos del juego privado presencial, popularmente conocidos como "casas de apuestas" no existe ningún tipo de control para que accedan los menores o que si los hay, es practica habitual no utilizarlos, porque entre otras cosas el control y las sanciones son muy laxas.

De hecho, todos los informes sobre el juego realizados a menores en base a encuestas tienen entre sus resultados un % de menores que declaran haber jugado con dinero alguna vez, siendo esta una practica PROHIBIDA. Lo cual evidentemente quiere decir que encuentran alguna forma de saltarse los controles y jugar con dinero en alguna de las ofertas existentes bien de modo presencial, bien en online.

Trataremos en esta sección, de arrojar luz y datos sobre este asunto y contestar el máximo número de preguntas.

¿Es cierto que no existen controles eficaces para el control de acceso a los menores en los establecimientos y en las Web de juego?

¿Es el juego de entre las actividades que los menores tienen prohibida la más fácil de saltarse los controles?

¿Es cierto que existe muy poco control por parte de las autoridades y que las sanciones por incumplimiento son bajas?



# SITUACIÓN ACTUAL DE LAS MEDIDAS RESTRICTIVAS PARA EL ACCESO A LOCALES DE JUEGO EN ESPAÑA.

## POR EL CANAL PRESENCIAL

► Tradicionalmente en España, únicamente a los Casinos y los Bingos, se les exigía un servicio de admisión con identificación previa al acceso, para el control de menores y autoexcluidos. El resto de establecimientos que ofertan juegos tanto de titularidad privada (Salones de juego y Tiendas de apuestas) como pública o semipública (administraciones de Loterías, Quioscos y vendedores ONCE, etc.), se han regido por la **prohibición a los menores de 18 años**.

En cuanto a **las personas inscritas en los registros de Interdicción**, los Salones de Juego disponían de un control de acceso para alguna zona del establecimiento en función del tipo de máquinas instaladas y la propia normativa autonómica, a fin de verificar si la persona que pretende acceder, está inscrita en el registro de su Comunidad, mientras que para los juegos de titularidad pública o semipública, rige la prohibición de no jugar en caso de estar inscrito en el **Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego**, por lo que si obtiene un premio no puede cobrarlo.

Actualmente, **todas las CCAA, tienen regulado o en proceso de tramitación cambios legislativos que exigen que todos los establecimientos del juego privado presencial (Casino, Bingos, Salones de Juego y Tiendas de Apuestas), dispongan de un control de acceso previo con identificación del usuario para garantizar la denegación del acceso a menores o autoexcluidos.**

Las sanciones por incumplimiento de dicha exigencia son consideradas **MUY GRAVES** e implican fuertes sanciones pudiendo llegar incluso a la pérdida de la licencia.

## POR EL CANAL ONLINE

► En este caso la competencia de la regulación a los operadores que ofrecen juegos y apuestas tanto del sector privado como los de titularidad pública o semipública es de la DGOJ, que exige, entre otras "Obligaciones técnicas", las siguientes:

- **Homologación de los sistemas técnicos**
- **Identificación de participantes**
- **Control de prohibiciones subjetivas de participación (Consulta en RGIAJ)**

Lo que garantiza que no puedan acceder ni menores ni autoexcluidos sin falsear su identidad. Por tanto, Si existen controles regulados y eficaces para el acceso a establecimientos y páginas web de juego, lo que no evita que en ocasiones se puedan soslayar, normalmente haciendo **suplantación de identidad**.

# DE LAS PROHIBICIONES A MENORES Y EL GRADO DE INCUMPLIMIENTO.

A pesar de que los menores tienen actividades y consumo de sustancias prohibidos hasta llegar a la mayoría de edad, la tendencia a "Saltarse las Reglas" se produce en todos los ámbitos según se desprende en diferentes estudios e informes.

## El informe ESPAD 2019, ofrece algunos datos al respecto:

► *En España, las tasas de consumo entre los estudiantes de 15 a 16 años son:*

- El **41%** de los estudiantes ha fumado **cigarrillos** alguna vez.
- El **21%** de los estudiantes ha fumado **cigarrillos** durante los ulm. 30 días.
- El **42%** de los estudiantes ha usado **E-cigarrillos** alguna vez.
- El **9,4%** de los estudiantes ha usado **E-cigarrillos** durante los ulm. 30 días.
- Cerca de **8 de cada 10** estudiantes ha consumido **alcohol** alguna vez.
- El **47%** de los estudiantes ha consumido **alcohol** en los ulm. 30 días.
- El **17%** reportaron **intoxicación por alcohol** en los ulm. 30 días.
- En España, a diferencia de la media europea, **las chicas reportaron tasas más altas que los chicos**, tanto en consumo (Alguna vez – 81% / 75%), Ulm. 30 días (50% / 43%) como en intoxicación por alcohol (19% / 14%).
- El consumo de **cannabis en España**, entre los estudiantes **es mayor que la media europea (23% / 17%)** y a diferencia de la media europea, **las chicas reportaron consumos superiores a los chicos (18% / 13%)**.
- **Entre los estudiantes españoles las tasas de juego con dinero son inferiores a la media europea** siendo de un **17%** la prevalencia de los que han **jugado alguna vez con dinero en los últimos 12 meses** (online y/o presencial) y de un **4,2%** la prevalencia de **juego online**, en el mismo tramo temporal.

Es necesario puntualizar también, porque es una opinión generalizada, que cuando se habla del acceso de los menores a los juegos de azar con dinero se tiende a pensar que es exclusivamente a los del juego privado presencial (salones de juego y tienda de apuestas), sin embargo los datos indican lo contrario.

En el mismo informe **ESPAD 2019**, se desglosan las preferencias de los estudiantes a los distintos tipos de juego.

Según las recomendaciones del informe, la solución no pasa únicamente por prohibir y regular el acceso de los menores a las sustancias y actividades que tienen prohibidas, hay que complementarlo **“incidiendo que la prevención, la intervención temprana, la información y la educación sobre el riesgo de desarrollar una adicción, son las herramientas más eficaces para conseguir una juventud que haga un uso saludable de su tiempo libre y evitar la aparición de problemas”**.

**Cuadro 11b.** % de diferentes tipos de juego entre los que han jugado por dinero los últimos 12 meses(%)

Country	Slot machines	Cards or dice	Lotteries	Sports or animal betting
Spain	17	41	52	41
<b>Average</b>	<b>21</b>	<b>44</b>	<b>49</b>	<b>45</b>
Min.	7.4	22	19	23
Max.	60	69	74	76

► **En España, la actividad de juego predominante entre los estudiantes son los juegos de lotería (incluidos los rascas), que representan el 8,8% de los estudiantes. Porcentaje Superior a la media europea. [ Entre los estudiantes que han jugado en los últimos 12 meses, el 49% media europea y 52% media española].**

► **Los jóvenes suelen empezar a jugar a una edad temprana comprando billetes de lotería y tarjetas de rascar para ellos mismos, a pesar de las restricciones de edad.**

► **La asociación del juego excesivo con un mayor uso de sustancias legales e ilegales encontrada en estudios anteriores también se observó en este estudio. Se ha planteado la hipótesis de que esto se debe a la influencia de factores subyacentes comunes, como la impulsividad y la búsqueda de sensaciones, sugiriendo una potencial efectividad de los programas de prevención e intervención dirigidos a todo tipo de conductas de riesgo, centrándose en las actividades de riesgo más prevalentes.”**

Una vez más los datos y la información indican que el origen de las conductas de riesgo que son la antesala de poder acabar teniendo un problema de adicción no está en la actividad ni en la sustancia y que el mejor modo de afrontarlo es mediante el enfoque preventivo, tal y como recoge el mismo informe.

# DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN A LOS LOCALES DE JUEGO PRESENCIALES

El sector del juego presencial desde sus inicios ha sido, no solo altamente regulado sino también, altamente inspeccionado, teniendo al Servicio de Control de los Juegos de Azar y Apuestas de la Policía Nacional, dedicado exclusivamente al control y la vigilancia del cumplimiento normativo de los establecimientos de juego privados.

## ► LOS DATOS DE INSPECCIÓN SIGUEN NEGANDO UNA ALARMA POR MENORES

(Información recopilada por la revista de abril del 2021 *Joc Privat*, nº 345)

En el período que abarca desde el 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2021 el Servicio de control del Juego de la Policía nacional realizó 72.251 inspecciones en hostelería y locales de juego de once comunidades y ciudades autónomas adscritas en el radio de influencia de este operativo.

El balance en este periodo fue de CERO expedientes por presencia de menores.

► Las 8.557 inspecciones realizadas en las once jurisdicciones del cuadro adjunto corresponden al período del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021.

► En el ejercicio 2020 el número total de inspecciones por el Servicio específico de la Policía Nacional fue de 63.694 inspecciones.

El balance de todas estas inspecciones fue de CERO expedientes sancionadores por menores.

► En el ejercicio 2019 se contabilizaron 63.003 inspecciones en las provincias adscritas al Servicio, cuyo balance recoge el resultado que fue referenciado en 'Operación Arcade' y 2 casos de menores en la provincia de Segovia.

### Inspecciones totales en últimos veintisiete meses

	2021 (*)	2020	2019
Andalucía	534	5.347	356
Aragón	280	973	1.634
Asturias	562	—	934
Comunidad Valenciana	3.012	40.528	32.787
Galicia	—	24	—
Madrid	1.100	3.997	6.923
Castilla-La Mancha	1.221	3.154	3.806
Castilla y León	1.371	5.844	8.652
Ceuta	17	119	162
Extremadura	23	—	824
Baleares	36	1.615	3.480
La Rioja	401	2.375	3.437
Melilla	—	8	8
<b>Total</b>	<b>8.557</b>	<b>63.694</b>	<b>63.003</b>

(\*) Hasta el 31 de marzo de 2021. Fuente: Servicio Control del Juego de Policía Nacional. Son inspecciones realizadas por el cuerpo policial, al margen de la que pueda ser realizada por el equipo de Inspección de cada Comunidad

Como recoge la misma publicación son inspecciones realizadas por el cuerpo policial, al margen de las realizadas por los equipos de inspección de cada Comunidad.

De los datos se evidencia que SI existe una gran actividad inspectora sobre la actividad de juego presencial privada y revela un cumplimiento generalizado de la normativa **La Policía que vigila el juego en España: "El sector cumple las normas"**, más allá de casos puntuales y de acciones deliberadas de falsificación documental.

# A MODO DE CONCLUSIÓN

Desde el propio sector defendemos la **“Tolerancia CERO”** respecto al acceso de menores y autoexcluidos a los establecimientos de juego, independientemente de que los datos revelan un alto cumplimiento y férreo control de la actividad por los servicios de inspección.

Pero, incidimos en la necesidad de las **acciones preventivas de formación, educación y sensibilización en los menores como eje fundamental para tener una juventud que haga un uso saludable de su tiempo libre y evitar la aparición de problemas.**

También **consideramos imprescindible que se regule el procedimiento de actuación respecto del menor o autoexcluido que accede al juego utilizando falsificación documental o suplantación de identidad, informando a las familias y ofreciendo ayudas mediante cursos formativos e informativos o incluso en casos más graves de reincidencia con los tratamientos o terapias adecuadas.**



Madrid, España, Septiembre 2021  
Plataforma para el Juego Sostenible ®



Atribución - No Comercial - Sin Obra Derivada  
(CC BY-NC-ND)

**Usted puede:**

Compartir: Copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.

**Bajo los siguientes términos:**

**Atribución:** Debe dar crédito de manera adecuada, mencionando para ello el Título, nuestra página web (<https://www.juegosostenible.es>) y "Plataforma para el Juego Sostenible"  
Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted es el autor o ha participado en el desarrollo del documento.

**No Comercial:** Usted no puede hacer uso del material con propósitos comerciales.

**Sin Obra Derivada:** Si remezcla, transforma o crea a partir del material, no podrá distribuir el material modificado.